

**CIRCULAR:**

**DIRIGIDA A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, refiere que los recursos económicos de que dispongan los municipios deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; que las personas servidoras públicas tenemos en todo tiempo la obligación de aplicarlos con imparcialidad; que la promoción, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda la administración pública, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y que en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidora o servidor público.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como infracciones de las y los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, entre otros, la difusión por cualquier medio, de propaganda gubernamental desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; incumplir con el principio de imparcialidad contenido en el artículo 134 constitucional; y la utilización de programas sociales y de sus recursos con la finalidad de inducir o coaccionar el voto ciudadano.

El Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco, dispone como regla de integridad de las y los servidores públicos el deber de actuar conforme a la normatividad aplicable en el desempeño de sus funciones para obtener resultados que cumplan las metas institucionales, sin obtener beneficios personales, materiales o a favor de terceros, ni permitir injerencias o prejuicios que afecten su desempeño.

Así pues, este año 2024 habrá elecciones en Jalisco así como en la mayoría de los estados de la República Mexicana; por lo que el Instituto Nacional Electoral ha emitido mecanismos y criterios tendientes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en los procesos electorales federal y locales 2023- 2024.

Aunado a lo anterior, como medida preventiva, **SE LES EXHORTA** para que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se abstengan de realizar actos que contravengan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia electoral, observando siempre los principios, valores y directrices que rigen el servicio público; quedando prohibido, de manera enunciativa y no limitativa:

- Condicionar cualquier servicio o programa gubernamental con fines político-electorales.
- Apoyar alguna opción electoral durante el horario laboral.
- Utilizar bienes o servicios que tengan a su disposición en virtud de su cargo, en eventos proselitistas.
- Obligar al personal subordinado a asistir a eventos proselitistas.
- Obligar al personal subordinado a votar o abstenerse de votar por alguna opción electoral.
- Negarse a proporcionar la información solicitada por las autoridades electorales.

Sirve de fundamento a la presente, lo señalado en los artículos 108, 115, fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y 11, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción 1, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 67 quinquies, fracciones 1, 11, 111, X y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 133, 134 y 137 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

**El Salto, Jalisco; a 29 de abril de 2024.**

**Atentamente.**

**"2024, Año de Faustino Rosales Prado, Impulsor de la Elevación a Municipalidad de El Salto, Jalisco"**

Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240  
[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)

**Abog. Fernando Bernardino Ramos.**  
Contralor Municipal.  
H. Ayuntamiento De El Salto, Jalisco.

**Lic. Marizabeth Villasenor Tapia.**  
Presidenta Municipal Interina.  
H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

